



**RESOLUCIÓN No. 461-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES BIFAMILIARES EN DOS (2) PISOS CADA UNA, DEL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 48 16C 03 URBANIZACIÓN MONTEVERDE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0180 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/12/2022

FECHA DE EJECUTORÍA

16 DIC 2022

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (E), ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: MARIA JOSE CORREA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.067.944.743**, actuando en calidad de apoderada de **LUIS ALFONSO ROJAS GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **5.665.387** y **NELLY ESMID TORRES TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51648619**, Titulares del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES BIFAMILIARES EN DOS (2) PISOS CADA UNA**, en el predio con nomenclatura urbana **C 48 16C 03** urbanización Monteverde de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-0833-0006-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-154041** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO: MARIA JOSE CORREA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.067.944.743**, radicó oficio el día 13 de diciembre del año 2022, dirigido a esta Curaduría, en el que señala de manera clara y precisa, que desiste de la solicitud de **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES BIFAMILIARES EN DOS (2) PISOS CADA UNA**, en el cual expresa textualmente lo siguiente: "Referencia: Solicitud de desistimiento. Cordial saludo. Yo, MARIA JOSE CORREA GOMEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.067.944.743 de MONTERIA en calidad de apoderada del señor LUIS ALFONSO ROJAS GONZALEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 5.665.387 de LA BELLEZA, y la señora NELLY ESMID TORRES TORRES mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.648.619 de BOGOTÁ D.C., por medio del presente solicito respetuosamente desistimiento del radicado No.23001-1-22-0180, solicitud de SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES BIFAMILIARES EN DOS (2) PISOS CADA UNA en el predio ubicado en la C 48 16C 03, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0833-0006-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-154041."

**TERCERO:** El Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en Artículo 37 del Decreto 1469 de 2010 expresa lo siguiente: "El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada".



A



**RESOLUCIÓN No. 461-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES BIFAMILIARES EN DOS (2) PISOS CADA UNA, DEL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 48 16C 03 URBANIZACIÓN MONTEVERDE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0180 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/12/2022

FECHA DE EJECUTORÍA

16 DIC 2022

**CUARTO:** El inciso segundo del ARTICULO 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, ha determinado lo siguiente: "En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió".

**QUINTO:** Como quiera que el proyecto bajo estudio, no cumplió con los presupuestos jurídicos y técnicos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y por decisión de los solicitantes de no continuar con este trámite, es necesario desistirla.

**SEXTO:** Por consiguiente se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES BIFAMILIARES EN DOS (2) PISOS CADA UNA, RADICADA BAJO EL No. 23001-1-22-0180** y como tampoco reúne los requisitos exigidos por la norma vigente se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud de expedir **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES BIFAMILIARES EN DOS (2) PISOS CADA UNA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución será notificada a sus titulares y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los





**Curaduría Urbana**  
Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No. 461-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES BIFAMILIARES EN DOS (2) PISOS CADA UNA, DEL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 48 16C 03 URBANIZACIÓN MONTEVERDE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0180 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/12/2022

FECHA DE EJECUTORÍA 16 DIC 2022

*archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".*

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Cancélese la radicación No. **23001-1-22-0180** del 28 de julio del 2022, y autorícese archivar la solicitud.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Curaduría Urbana  
Primera de Montería

**ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**  
Curador Urbano Primero de Montería (E)